

**ASOCIACIÓN NACIONAL DE
MESAS REDONDAS
PANAMERICANAS DE LA
REPÚBLICA MEXICANA A. C.**



**ESTATUTO
Y
REGLAMENTOS**

**ASOCIACIÓN NACIONAL DE MESAS REDONDAS PANAMERICANAS
DE LA REPÚBLICA MEXICANA A. C.**



ESTATUTO Y REGLAMENTOS

ANTECEDENTES

La Asociación Nacional de Mesas Redondas Panamericanas de la República Mexicana, se fundó en febrero de 1959 en la ciudad de Monterrey, N. L. Su primer nombre fue Consejo Nacional de Mesas Redondas Panamericanas. Seis Mesas integraron inicialmente la Asociación Nacional: México, D. F; Monterrey, N. L; Reynosa, Tam; Matamoros, Tam; Durango, Dgo. y Saltillo Coah.

En 1964 durante la Convención Nacional celebrada en México, D. F. se cambió el nombre por Asociación Nacional de Mesas Redondas Panamericanas República de México.

Posteriormente en la Convención Nacional del año de 1974 llevada a cabo en la ciudad de Guadalajara, Jal. se acordó que el nombre de nuestra Asociación cambiaría a: Asociación Nacional de Mesas Redondas Panamericanas de la República Mexicana. Así mismo en el 2017 se iniciaron los trámites para registrarse legalmente como Asociación Nacional de Mesas Redondas Panamericanas de la República Mexicana A. C.

ASOCIACIÓN NACIONAL DE MESAS REDONDAS PANAMERICANAS
DE LA REPÚBLICA MEXICANA A. C.

ESTATUTO

CAPÍTULO I. EL NOMBRE

ARTÍCULO 1.

Esta Organización fue constituida en asamblea general de las Mesas Redondas Panamericanas, reconocida por la Alianza de Mesas Redondas Panamericanas, para cumplir con los lineamientos de este máximo organismo, en el ámbito nacional se denominará: **ASOCIACIÓN NACIONAL DE MESAS REDONDAS PANAMERICANAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA A. C.**

CAPÍTULO II. OBJETIVOS

ARTÍCULO 2. Los objetivos de esta Asociación femenina son:

- a) Promover el conocimiento mutuo, comprensión y amistad entre las mujeres de los pueblos del continente americano.
- b) Propiciar la educación de la juventud mediante el otorgamiento de becas, por medio de las Mesas que la integran, a estudiantes de escasos recursos económicos, para que puedan iniciar o continuar sus estudios en instituciones de enseñanza a Nivel Medio Superior o Superior, que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, en los términos que marca la Ley General de Educación. También se promoverán, a través de patrocinio total o parcial, bibliotecas, salas de lectura u otra actividad relacionada con la educación.
- c) Promover la formación de Mesas Redondas Panamericanas en la República Mexicana, sirviendo de enlace y coordinadora entre las Mesas afiliadas, en asuntos de interés común o nacional, respetando la autonomía local.

CAPÍTULO III. LEMA

ARTÍCULO 3. El Lema de esta Organización es:

“UNA PARA TODAS Y TODAS PARA UNA” “ONE FOR ALL AND ALL FOR ONE”

CAPÍTULO IV. ESCUDO, INSIGNIA, BANDERA Y ESTANDARTE

ARTÍCULO 4. El Escudo consta de un círculo en color azul rey, simbolizando la unión y el común destino de las Américas, con el nombre inscrito de la Asociación Nacional, dentro del círculo, el contorno de la República Mexicana, por fuera y abajo, las Banderas de las naciones de América.

ARTÍCULO 5. La insignia consta de un círculo de metal en color oro con el Escudo impreso en color azul rey. Existen seis tipos de insignia, para: Socia, Directora, Directora de Grupo Juvenil, Socia de Grupo Juvenil, Funcionaria y de Presidenta de la Asociación Nacional.

ARTÍCULO 6. La Bandera de esta Organización consta del Escudo sobre fondo blanco y solamente podrá ser utilizada en Convenciones Nacionales. Esta Bandera es entregada por la

Presidenta de la Asociación Nacional, antes de la clausura de la Convención a la Mesa que será la anfitriona de la siguiente Convención.

ARTÍCULO 7. La Asociación Nacional cuenta con su propio Estandarte, teniendo el Escudo de la Asociación Nacional al centro. Se utiliza en Convivencias de Zona, Seminarios, (cuando está presente la Presidenta) Juntas de Consejos, de Directoras y Socias y en Convenciones. El Estandarte estará en custodia de la Presidenta de la Asociación Nacional.

CAPÍTULO V. SEDE

ARTÍCULO 8. La sede de esta Organización es el lugar de residencia de la Presidenta.

CAPÍTULO VI. FUNCIONARIAS

ARTÍCULO 9. Son Funcionarias de la Asociación Nacional de Mesas Redondas Panamericanas, las Socias que por elección, por nombramiento o por derecho, desempeñan algún cargo en la Asociación Nacional.

ARTÍCULO 10. Son Funcionarias por elección: Presidenta, Vicepresidenta, Secretaria de Actas, Tesorera e Historiadora.

ARTÍCULO 11. Son Funcionarias por Nombramiento: Parlamentaria, Prosecretaria de Actas, Protesorera, Secretaria y Prosecretaria de Correspondencia, una Coordinadora y una o dos Procoordinadoras por Zona, Presidentas y Vicepresidentas de los Comités Permanentes y Comisiones Especiales.

ARTÍCULO 12. Son Consejeras vitalicias las Ex-Presidentas de la Asociación Nacional.

ARTÍCULO 13. Las Funcionarias colaborarán en su cargo por un período de dos años y **no pueden ser reelectas**. Su gestión iniciará al término de la Convención Bienal y concluirá en la siguiente Convención.

ARTÍCULO 14. La Presidenta de la Asociación Nacional es la máxima autoridad en esta Organización.

ARTÍCULO 15. En caso de incapacidad, ausencia o muerte de la Presidenta, la Vicepresidenta será quien la sustituya. Al asumir la Presidencia, el Consejo Ejecutivo asesorado por el Consejo Consultivo, nombrará a la Vicepresidenta. La nueva Presidenta nombrará a la Secretaria y a la Prosecretaria de Correspondencia.

ARTÍCULO 16. Entrarán en funciones en forma interina hasta que se efectúe la siguiente Junta de Consejos, Directoras y Socias, en donde la nueva Presidenta debe ser aprobada en su cargo mediante votación.

ARTÍCULO 17. La Parlamentaria puede o no continuar en su cargo por decisión de la nueva Presidenta.

CAPÍTULO VII. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

ARTÍCULO 18. Los órganos de dirección son: Directiva, Consejo Directivo, Consejo Ejecutivo y Consejo Consultivo.

ARTÍCULO 19. La Directiva está integrada por las siguientes Funcionarias: Presidenta, Vicepresidenta, Secretaria de Actas, Tesorera, Historiadora, Parlamentaria, Secretaria y Prosecretaria de Correspondencia, Prosecretaria de Actas y Protesorera.

ARTÍCULO 20. El Consejo Directivo está integrado por las siguientes Funcionarias: Presidenta, Vicepresidenta, Secretaria de Actas, Tesorera, Historiadora, Parlamentaria, Secretaria y Prosecretaria de Correspondencia, Prosecretaria de Actas, Protesorera, Coordinadoras y Procoordinadoras de Zona, Presidentas y Vicepresidentas de Comités Permanentes y Comisiones Especiales.

ARTÍCULO 21. Las Funcionarias que integran el Consejo Directivo, deben pertenecer a diferentes Mesas, excepto la Secretaria y Prosecretaria de Correspondencia que deben ser de la misma Mesa que la Presidenta.

ARTÍCULO 22. Sus funciones son: resolver los problemas que se presenten, analizando los asuntos de las Mesas.

ARTÍCULO 23. El Consejo Ejecutivo está integrado por Presidenta, Vicepresidenta, Secretaria de Actas, Tesorera y Parlamentaria.

ARTÍCULO 24. Sus funciones son: resolver asuntos urgentes que se presenten en fechas apartadas a las Juntas de Consejos.

ARTÍCULO 25. El Consejo Consultivo está integrado por: las Ex-Presidentas de la Asociación Nacional.

ARTÍCULO 26. Sus funciones son: asesorar y colaborar en las tareas de dirección, sirviendo como Comisario en las Juntas Ordinarias y Extraordinarias de la Asociación Nacional.

CAPÍTULO VIII. AFILIACIÓN, SOCIAS Y REORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 27. Esta Organización solo está afiliada a la Alanza de Mesas Redondas Panamericanas.

- a) Son afiliadas todas las Mesas de la República Mexicana que se ajusten a los ideales y objetivos del Movimiento Panamericano, que cumplan con el Estatuto y Reglamentos de la Asociación y cubran las cuotas establecidas.
- b) Esta Organización no tiene fines políticos, religiosos ni comerciales y no se le negará afiliación por razones políticas, raciales o religiosas.
- c) El número de Socias de una Mesa está limitado a un mínimo de veintidós y un máximo de cien.

- d) Si alguna Mesa Redonda Panamericana no cumple con lo estipulado en los Estatutos y Reglamentos de la Asociación, Alianza o de su Mesa, será declarada en reorganización de acuerdo con la votación de la mitad más uno de los Consejos Directivo y Consultivo. A los seis meses se revisará su situación y se le reinstalará como Mesa, o bien se le otorgará una prórroga por otro período igual, al finalizar este tiempo, si no cubren los mencionados requisitos causará baja. La resolución será dada a conocer por la Presidenta de la Asociación Nacional a las Mesas y a la Directiva de la Alianza.
- e) Toda Funcionaria de la Asociación electa o nombrada, al momento de declararse una Mesa en reorganización, deberá presentar su renuncia al cargo que ocupa, excepto si pertenece al Consejo Consultivo.
- f) Cada Mesa (**inclusive las que se encuentran en reorganización**) deberán pagar sus cuotas a la Asociación y Alianza cada año en las Segunda y Tercera Juntas de Consejos, Directoras y Socias.
- g) Al desintegrarse una Mesa, las pertenencias (Banderas, Estandartes, libros de Actas y dinero) pasarán al poder de la Asociación.

CAPÍTULO IX. CONVIVENCIAS, JUNTAS DE CONSEJOS Y CONVENCIONES

ARTÍCULO 28. Las Convivencias de Zona se efectúan anualmente; siendo anfitriona cada Mesa por orden alfabético y su duración es de un solo día.

ARTÍCULO 29. Se efectúan cuatro Juntas de Consejo, la Primera al día siguiente de la Convención, Segunda y Tercera en el mes de febrero y Cuarta al inicio de la Convención, la duración será de dos días.

ARTÍCULO 30. Las Convenciones de la Asociación se llevan a cabo bienalmente y tienen una duración de tres días.

ARTÍCULO 31. Las Mesas anfitrionas de Convivencia, Juntas de Consejos y Convención, deberán presentar el Programa de Actividades a la Presidenta de la Asociación Nacional para su aprobación.

CAPÍTULO X. ELECCIONES

ARTÍCULO 32.

- a) Durante la Convención Bienal, cada Mesa estará representada por una Delegada y dos Alternas, con derecho a un solo voto. Es requisito indispensable presentar la carta de acreditación firmada por la Directora y Secretaria de Actas de su Mesa.
- b) Las Funcionarias deberán ser electas de la lista integrada por las Delegadas y Alternas de las Mesas, la candidata deberá llevar su carta de Alterna.
- c) La Socia que sea postulada para cualquier cargo de la Directiva Nacional, deberá haber sido previamente Directora de su Mesa.
- d) La Mesa que propone a una candidata deberá tener su membrecía completa.
- e) La votación es secreta. Se considerará legalmente electa una Funcionaria, cuando obtenga la mayoría de los sufragios.

- f) Las candidatas deberán estar presentes en las elecciones, aun cuando se presente una sola candidata deberá efectuarse la votación, no se aceptará la elección por aclamación.
- g) Al presentar la planilla, deberá darse a conocer el currículum de cada una de las candidatas a ocupar un cargo de elección.

CAPÍTULO XI. COMITÉS

ARTÍCULO 33.

- a) Se establecen como Comités Permanentes funcionando de Convención a Convención los siguientes: Boletín Electrónico, Directorio, Ecología, Editorial, Educando para la Paz, Enlace Electrónico, Extensión y Grupos Juveniles, Finanzas, Protocolo, Revisiones y Resoluciones, Unificación.
- b) Las Comisiones Especiales son las que tienen función y tiempo específico, son nombradas por la Presidenta y ratificados por los Consejos. El Comité Especial de Postulaciones será propuesto por las Coordinadoras de Zona y designadas por los Consejos Directivo y Consultivo durante la Segunda Junta de Consejos.

CAPÍTULO XII. FINANZAS

ARTÍCULO 34. Esta Organización se sostiene económicamente mediante cuotas que pagan las Socias, las Mesas afiliadas y con las aportaciones de las Convenciones.

CAPÍTULO XIII. REFORMAS

ARTÍCULO 35. El Estatuto y los Reglamentos de la Asociación Nacional, pueden ser reformados durante las Convenciones Bienales y en las Juntas de Consejos, mediante el voto de la mitad más uno de las Delegadas presentes, apegándose a lo estipulado en el Reglamento del Comité de Revisiones y Resoluciones.

CAPÍTULO XIV. REGLAS DEL ORDEN DE ROBERT

ARTÍCULO 36. En todos aquellos casos no previstos en el presente Estatuto, se aplicarán los procedimientos parlamentarios de las Reglas del Orden de Robert.

Revisados en la Tercera y Cuarta Junta de Consejos

Querétaro, Qro. febrero 2019

Acapulco, Gro. octubre 2019

ASOCIACIÓN NACIONAL DE MESAS REDONDAS PANAMERICANAS
DE LA REPÚBLICA MEXICANA A. C.

REGLAMENTO

CAPÍTULO 1. DEBERES DE LAS FUNCIONARIAS

ARTÍCULO 1. PRESIDENTA:

- a) Coordinar con el Consejo Directivo las actividades y asuntos de la Asociación Nacional.
- b) Presidir todas las reuniones de los Consejos, Convenciones, etc.
- c) Nombrar a las siguientes Funcionarias: Parlamentaria, Secretaria y Prosecretaria de Correspondencia, Prosecretaria de Actas, Protesorera, Coordinadoras y Procoordinadoras de Zona, Presidentas y Vicepresidentas de Comités Permanentes y Comisiones Especiales.
- d) Proponer de acuerdo con la Vicepresidenta, planes para Seminarios y preparación de dirigentes.
- e) Ser miembro *Ex officio* de todos los Comités, excepto el de Postulaciones.
- f) Estar al pendiente de la correspondencia y elaborar circulares dando a conocer las actividades de la Asociación Nacional. En la primera circular deberá informar acerca de los acuerdos tomados en la Convención Bienal.
- g) Programar visitas a las Mesas, unas, en la Sesión Solemne de Cambios de Directiva, otras en Seminarios o Convivencias de Zona.
- h) Visitar cada Mesa cuando menos una vez dentro del período de su mandato. En caso de requerirlo alguna Mesa con problemas, deberá visitarlas las veces que sea necesario.
- i) Se hará acompañar por la Presidenta del Comité de Extensión y Grupos Juveniles para visitar las Mesas en formación, al cumplir los requisitos, hará la Instalación Oficial de la Mesa.
- j) Cuidar de estar siempre dentro del presupuesto presentado en la Junta de Consejos, no excediéndose en gastos administrativos y representativos.

ARTÍCULO 2. VICEPRESIDENTA:

- a) Asumir los deberes de la Presidenta en caso de ser necesario.
- b) Elaborar un Plan de Trabajo que presentará a la Presidenta para su aprobación.
- c) Trabajar con la Presidenta previo mutuo acuerdo, en las funciones y obligaciones propias de su cargo.
- d) Organizar y orientar el trabajo de las Coordinadoras.

ARTÍCULO 3. SECRETARIA Y PROSECRETARIA DE ACTAS:

- a) Llevar un registro de las actas levantadas durante la Convención, Juntas de Consejos, Directoras y Socias cada vez que le sean solicitadas por la Presidenta.
- b) Actualizar el archivo digital de las actas y los acuerdos tomados en el bienio.
- c) En caso de ausencia de la Presidenta y la Vicepresidenta, presidirá hasta que se realicen las elecciones.
- d) La primera acta después de tomar posesión es el acta de la Ceremonia de Clausura.

- e) Enviar copias de las actas levantadas durante la Convención a la Presidenta y la Parlamentaria, para su conocimiento.
- f) La aprobación de la última Acta de Convención se lleva a cabo por un Comité Especial nombrado por la Presidenta (tres Consejeras que estén presentes en la reunión), la Secretaria de Actas deberá insertarla junto con las otras actas en un plazo no mayor de treinta días.
- g) La Prosecretaria de Actas elabora y pasa lista de asistencia de las Funcionarias en todas las sesiones, así como un listado de las Delegadas y Alternas.
- h) Apoyar a la titular en todo lo relacionado a sus deberes.

ARTÍCULO 4. TESORERA Y PROTESORERA:

- a) Recibir las cuotas establecidas que correspondan a la Asociación Nacional.
- b) Hacer las erogaciones necesarias para cubrir los gastos derivados de las actividades propias de la Asociación, previa autorización de la Presidenta.
- c) Requerir el pago de cuotas y otras obligaciones en caso de omisión.
- d) Enviar copia del corte de caja bimestral a la Presidenta y al Comité de Finanzas.
- e) Apegarse al presupuesto presentado por el Comité de Finanzas.
- f) En cuenta bancaria y de inversiones, la Tesorera deberá registrar su firma junto con las de la Protesorera y la Presidenta, ya que los cheques deberán llevar dos firmas de las tres registradas.
- g) La Protesorera tendrá las mismas obligaciones que la titular y trabajará con ella de mutuo acuerdo.

ARTÍCULO 5. PARLAMENTARIA:

- a) Haber sido Presidenta de la Asociación Nacional.
- b) Vigilar que las disposiciones establecidas en este Estatuto y Reglamentos se cumplan, y en caso supletorio se apliquen los procedimientos parlamentarios de las Reglas del Orden de Robert.
- c) Revisar Estatuto y Reglamentos de las Mesas en formación que soliciten su ingreso a la Asociación Nacional. Una vez aprobados se deben enviar a la Parlamentaria de la Alianza.
- d) Dejar en orden los acuerdos que afecten Estatuto y Reglamentos de la Asociación Nacional y de las Mesas aprobados en la Convención, entregándolos a su sucesora.

ARTÍCULO 6. SECRETARIA Y PROSECRETARIA DE CORRESPONDENCIA:

- a) Contestar la correspondencia recibida, con el Vo. Bo. de la Presidenta.
- b) Sacar copias de la Agenda de Trabajo de la Convención y Orden del Día de la Junta de Consejos, elaboradas por la Presidenta y entregarlas al inicio de cada evento.
- c) Mantener en orden el archivo.
- d) La Prosecretaria de Correspondencia deberá suplir a la titular en su ausencia y la auxiliará en sus deberes.

ARTÍCULO 7. HISTORIADORA:

- a) Recopilar material fotográfico de la Presidenta, para formar el álbum de la historia de las visitas durante su período, enviarlo a la Historiadora de la Alianza, y a las Presidentas de los Comité de Editorial de la Asociación Nacional y de Alianza.

- b) Presentar el álbum en la Convención y al término de la misma lo entregará a la Presidenta saliente.

ARTÍCULO 8. COORDINADORAS Y PROCOORDINADORAS DE ZONA:

- a) Colaborar con la Presidenta, a través de la Vicepresidenta en la coordinación, asesoramiento, organización y reorganización de las Mesas a su cargo.
- b) Presentar seminarios de instrucción panamericana, solucionar problemas y orientar a las Mesas en la organización de las Convivencias y en todo lo necesario para mejorar el trabajo entre las Mesas de su Zona.
- c) Visitar cuando sea necesario a las Mesas de su Zona, estando al pendiente de todo lo que se presente en las mismas.
- d) Informar trimestralmente las actividades realizadas a la Presidenta y Vicepresidenta.

ARTÍCULO 9. OBLIGACIONES DE FUNCIONARIAS:

- a) Presentar un informe de actividades en las Juntas de Consejos y uno bienal ante la asamblea de la Convención.
- b) Al término de su gestión deberán entregar:
- **Presidenta:** Estandarte, Acta Constitutiva y Archivo.
 - **Vice Presidenta:** Archivo.
 - **Secretaria de Actas:** Libros de Actas, Estadísticas, Archivo Digital, Archivo de Acuerdos y de registro actualizados.
 - **Tesorera:** Estados de cuentas, cuentas bancarias, efectivo y Archivo de los cortes de caja.
 - **Parlamentaria:** Estatuto y Reglamentos vigentes, Archivo, boletas de votación y campana.
- c) Funcionarias por nombramiento que no cumpla con sus obligaciones, **causará baja como Funcionaria de la Asociación Nacional.**

Nota: para formar parte del Consejo Directivo de la Asociación Nacional, la Socia deberá ser primero integrante de Comité, después Presidenta de Comités y Coordinadora, para continuar como Historiadora y seguir ascendiendo en jerarquía.

CAPÍTULO II. COMITÉS

ARTÍCULO 10. La Presidenta de la Asociación Nacional nombrará a las integrantes de los Comités de: Boletín Electrónico, Directorio, Ecología, Editorial, Educando para la Paz, Enlace Electrónico, Extensión y Grupos Juveniles, Finanzas, Protocolo, Revisiones y Resoluciones, Unificación. Estos Comités tendrán Representantes en cada Mesa nombrados por la Directora, excepto el Comité de Finanzas.

ARTÍCULO 11. Al término de la gestión las Presidentas de los Comités de la Asociación Nacional, deben entregar su archivo a la Funcionaria que ocupará el cargo en el siguiente período lectivo.

CAPÍTULO III. CUOTAS:

ARTÍCULO 12. Las Mesas y las Socias deberán pagar una cuota anual.

- a) La cuota de inscripción para las Mesas de nuevo ingreso será de \$250.00 (Doscientos cincuenta pesos).
- b) Cada Mesa afiliada pagará una cuota anual de \$350.00 (trescientos cincuenta pesos). Más \$50.00 (cincuenta pesos) por Socia, que se deben pagar anualmente a la Tesorera, durante la Segunda y Tercera Juntas de Consejos.
- c) Una nueva Mesa deberá pagar a la Alianza una cuota de inscripción de \$25.00 dólares y una cuota anual de \$25.00 dólares por Mesa y \$3.00 dólares por Socia, durante la Segunda y Tercera Junta de Consejos.
- d) Cada Funcionaria, Delegada, Alterna, Socia y visitante a una Convención Bienal, pagará cuota de registro propuesta por la Mesa anfitriona y aprobada por el Consejo Directivo. Únicamente la Presidenta de la Asociación Nacional, la Directora General de la Alianza y la Mujer Panamericana (del bienio) son invitadas de honor y no pagan esta cuota.
No se aceptan donativos de partidos políticos ni de organizaciones religiosas.

CAPÍTULO IV. CONVENCIONES

ARTÍCULO 13. ORGANIZACIÓN:

- a) Esta Asociación realiza Convenciones bienales en los años nones. La fecha exacta es propuesta por la Mesa anfitriona y aprobada por los Consejos.
- b) La Mesa anfitriona deberá llevar la autorización de la asamblea de su Mesa, y en la Segunda Junta de Consejos informará los avances realizados en la organización. En caso contrario la Subsede será nombrada Sede.
- c) La Directora de cada Mesa tiene el compromiso de asistir a la Convención como Delegada, acreditada con la carta de su Mesa, firmada por ella y la Secretaria de Actas, con derecho a voz y voto. Las Socias Activas pueden asistir solo con derecho a voz, pero no a voto.
- d) El derecho a voto se otorga a las Mesas que estén al corriente en sus pagos.
- e) Cualquier asunto que no haya sido previamente incluido en la agenda, puede ser tratado en Asuntos Nuevos.
- f) La Mesa anfitriona de una Convención, deberá entregar a la Asociación Nacional la cantidad correspondiente al 20% de la utilidad obtenida. La depositaria será la Tesorera y se enviará al Comité de Finanzas toda la papelería generada: boletos no vendidos, recibos, etc., en un lapso no mayor de treinta días.
- g) El Comité de Convención será presidido por una Presidenta, una Tesorera y una Secretaria de Correspondencia, elegidas por su propia Mesa, todas las Socias deben trabajar en conjunto.
- h) La Mesa tiene el derecho de nombrar cuántos Comités necesite. Pueden tener una asesora que puede ser una Funcionaria con experiencia.
- i) La planeación y organización de la Convención serán supervisadas por la Presidenta de la Asociación Nacional.
- j) Las inscripciones para una Convención bienal, se cierran quince días antes de la fecha de inauguración y no se aceptan inscripciones de última hora.
- k) La Presidenta de la Convención rendirá un informe completo y detallado en la Segunda Junta de Consejos y Directoras.

ARTÍCULO 14. DELEGADAS Y ALTERNAS

- a) Al llegar a la Convención, se acreditarán como Delegadas y Alternas, mediante una carta expedida y firmada por la Directora y la Secretaria de Actas de su Mesa.

- b) Estar presentes en todas las sesiones de trabajo.
- c) Ejercer su derecho a voto, respetando la decisión de su Mesa.
- d) Estar dispuesta a participar en la nueva Directiva si le fuese solicitado.
- e) Dar un informe a su Mesa acerca de los acuerdos tomados en la Convención.
- f) Las Alternas deberán sustituir a la Delegada cuando tenga que ausentarse.

CAPÍTULO V. JUNTAS DE CONSEJOS, DIRECTORAS Y SOCIAS

ARTÍCULO 15. Se realizan cuatro Juntas de Consejos Directivo y Consultivo y cuatro Juntas de Consejos Directivo, Consultivo, Directoras y Socias. La Primera al término de la Convención, la Segunda en el mes de febrero, la Tercera al año siguiente y la Cuarta antes de dar inicio a la Convención Bienal. La Primera Junta de Directoras se realiza al terminar la Primera Junta de Consejos; **todas las Directoras de las Mesas tienen la obligación de estar presentes en las cuatro juntas, de no poder asistir enviarán una Delegada.**

CAPÍTULO VI. CONVIVENCIAS

ARTÍCULO 16. Las Convivencias de Zona se efectuarán en forma anual. La Presidenta de la Asociación Nacional es quien determina las fechas. Es anfitriona una Mesa diferente cada año en orden alfabético. Las Directoras tienen el compromiso de asistir, así como el mayor número de Socias de cada Mesa y al ser anfitrionas deben colaborar todas las Socias.

CAPÍTULO VII. AUTONOMÍA DE LAS MESAS

ARTÍCULO 17. La autonomía consiste en: libertad para fijar las fechas en que van a sesionar, día, hora, lugar y cuotas, así como eventos especiales de acuerdo con lo que instituye la Asociación Nacional.

CAPÍTULO VIII. REFORMAS

ARTÍCULO 18. Para hacer reformas a este Reglamento, las propuestas de corrección deberán ser presentadas por el Comité de **Revisiones y Resoluciones**, ante la asamblea de una Convención y en las Juntas de Consejo, debiendo ser aprobadas por la mitad más uno de las Delegadas presentes.

CAPÍTULO IX. REGLAMENTOS DE ORDEN

ARTÍCULO 19. En todos aquellos casos no previstos en el presente Reglamento, se aplicarán los procedimientos parlamentarios de las Reglas del Orden de Robert.

Revisados en la Tercera y Cuarta Junta de Consejo Consultivo
Querétaro, Qro. febrero 2019
Acapulco, Gro. octubre 2019